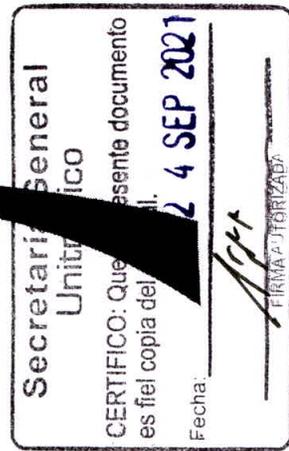


Resolución Rectoral No. 320 de 2021
(24 de septiembre de 2021)



“Por la cual se adopta la Política de Internacionalización de la Universidad Internacional del Trópico Americano, Unitrónico y se dictan otras disposiciones”

El Rector de la Universidad Internacional del Trópico Americano, Unitrónico, en uso de sus atribuciones constitucionales, legales, reglamentarias, estatutarias, especialmente los artículos 36 y 124 de dicho estatuto, y

CONSIDERANDO

Que la Ley 1937 de 2018, fue el instrumento jurídico mediante el cual se permitió la transformación y/o oficialización de la Fundación Universitaria Internacional del Trópico Americano, Institución de Educación Superior privada a un ente universitario autónomo estatal, **sin necesidad de disolución y/o liquidación previa.**

Que mediante Resolución No. 12703 del 13 de julio de 2021 emitida por el Ministerio de Educación Nacional, se resolvió la solicitud de aprobación del Estudio de Factibilidad Socioeconómico que acompañó el proceso de transformación de la naturaleza, carácter académico y régimen jurídico de la Fundación Universitaria Internacional del Trópico Americano, Unitrónico.

Que la Honorable Asamblea Departamental de Casanare, mediante Ordenanza No. 014 de 2021, en uso de las atribuciones otorgadas por la Ley 1937 de 2018, transformó y oficializó a la Fundación Universitaria Internacional del Trópico Americano en la Universidad Internacional del Trópico Americano.

Que la Universidad Internacional del Trópico Americano quedó establecida como la universidad departamental de Casanare y organizada como un ente estatal universitario autónomo de los que trata el artículo 69 de la Constitución Política, el artículo 40 de la Ley 489 de 1998 y la Ley 30 de 1992.

Que la Ordenanza No. 014 de 2021, en su artículo 3 adoptó como Estatuto General de la Universidad Internacional del Trópico Americano, Unitrónico, el proyecto de estatuto contenido en el artículo 2 de la Resolución No. 012703 del 13 de julio de 2021 emitida por el Ministerio de Educación Nacional.

Que la Universidad Internacional del Trópico Americano, Unitrónico, de conformidad con las disposiciones de la Ley 1937 de 2018, en especial los artículos 1 y 2, que permitieron a la Asamblea Departamental de Casanare su oficialización mediante la Ordenanza No.014 de 2021, según su Estatuto General es la institución de educación superior del departamento de Casanare, por disposición constitucional no hace parte de ninguna de las ramas del poder público, ni es un establecimiento público, por ser un ente de régimen especial de los que trata el artículo 69 de la

Secretaría General
Unitrónico
Certificado: Que el presente documento es fiel copia del original.
Fecha: 24 Sept 2021
FIRMA AUTORIZADA

Constitución Política y el artículo 40 de la Ley 489 de 1998, siendo así, una universidad dotada de personalidad jurídica, gobierno propio, autonomía académica, administrativa, financiera y presupuestal; rentas y patrimonio propios e independientes provenientes de la Nación del Departamento de Casanare y otras fuentes permitidas por la ley, forma parte del sistema de universidades estatales y está vinculada al Ministerio de Educación Nacional en lo referente a las políticas y planeación del sector educativo y el servicio público de la educación superior, en especial por la Ley 30 de 1992, Ley 1740 de 2014 y las demás disposiciones legales que le sean aplicables de acuerdo con su naturaleza jurídica, carácter académico y las normas internas dictadas en ejercicio de su autonomía.

Que así mismo, la Ordenanza No. 014 de 2021 en el artículo 11 estableció que el régimen de transición, cambio de naturaleza, carácter académico y régimen jurídico de la institución que se transformó en virtud de las disposiciones de la Ley 1937 de 2018, es el contemplado en el Estatuto General contenido en el artículo 2 de la Resolución 12703 de 2021, emitida por el Ministerio de Educación Nacional.

Que para el proceso sui generis de transformación de Unitrónico en el título IX capítulo I del Estatuto General de la Universidad Internacional del Trópico Americano, Unitrónico, adoptado mediante la Ordenanza No. 014 de 2021, concibió y estableció un marco normativo denominado régimen de transición.

Que el régimen de transición de Unitrónico se puede definir como un mecanismo jurídico idóneo que surge como una herramienta necesaria en pro de materializar todas las disposiciones consagradas en la Ley 1937 de 2018. Dicho régimen transitorio tiene como objetivo ser un puente de normalización entre las normas del derecho privado que regían a la Fundación Universitaria Internacional del Trópico Americano con las normas que rigen a la Universidad Internacional del Trópico Americano, conforme a su nueva naturaleza, régimen jurídico y carácter académico de ente universitario autónomo de derecho público.

Que el régimen de transición de Unitrónico tiene sustento jurídico en la Ley 1937 de 2018, en el entendido que dicha norma en su artículo 3 señala que la nueva entidad oficial de orden departamental Universidad Internacional del Trópico Americano, sustituirá en todo a la Fundación Universitaria Internacional del Trópico Americano, esto es en tanto sus derechos como en sus obligaciones.

Que el régimen de transición establecido para Unitrónico, prevé, entre otras cosas, la suspensión o alteración transitoria de las reglas que normalmente rigen su funcionamiento como universidad pública, tiempo en el cual se ejecutarán normas transitorias con la finalidad de normalizar dentro de la autonomía universitaria, situaciones generales, particulares y concretas de migración del derecho privado al derecho público.

Que el carácter transitorio de este régimen de transición significa que las normas que lo disciplinan ostentan, al menos en principio, un carácter pasajero o fugaz y, en consecuencia, no tienen vocación de permanencia y fenecen una vez se subsanen o normalicen las situaciones generales, particulares y concretas de los sujetos que sean susceptibles del régimen de transición.

Secretaría General
Unitrónico
CERTIFICADO: Que el presente documento es fiel copia del original.
14 SEP 2021
Fecha: _____
FIRMA: _____

Que el Estatuto General de Unitrónico adoptado como norma superior de la universidad mediante el artículo 3 de la Ordenanza No. 014 de 2021, en su artículo 124, dispone lo siguiente:

“ARTÍCULO 124º. DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS Y CONTINUIDAD DEL SERVICIO. El Rector es el representante legal y ordenador de gasto de la Universidad Internacional del Trópico Americano, por ello, en virtud del artículo 83 de la Constitución Política y en concordancia con el artículo 3 de la Ley 489 de 1998, se le confiará por una única ocasión, la competencia para adelantar las actuaciones necesarias de planeación, orden académico, presupuestal, financiero, contractual y demás actividades tendientes a normalizar y ajustar el orden jurídico y administrativo de la universidad; a fin de garantizar el derecho a la educación y superar todas las situaciones fácticas y jurídicas que emerjan como resultado de la transformación y que puedan afectar el habitual desarrollo administrativo y la prestación del servicio educativo anteriormente ofertado por la Fundación Universitaria Internacional del Trópico Americano.”

Que en el interregno a partir de la oficialización y la conformación del Consejo Superior, según el artículo 113 y subsiguientes del Estatuto General, el Rector, de conformidad a lo reglado en el artículo 124 del mencionado Estatuto, expedirá las correspondientes normas con el fin de garantizar el derecho a la educación y superar todas las situaciones fácticas y jurídicas que emerjan como resultado de la transformación y que puedan afectar el habitual desarrollo administrativo y la prestación del servicio educativo anteriormente ofertado por la Fundación Universitaria Internacional del Trópico Americano.

Que, con el fin de garantizar un orden jurídico-administrativo responsable, buenas prácticas administrativas y de planeación, el Rector expidió la Resolución Rectoral No. 001 de 2021 “Por medio de la cual se desarrolla el artículo 124 del Estatuto General y se dictan otras disposiciones”.

Que la Resolución Rectoral No. 001 de 2021, desarrolla el artículo 124 del Estatuto General de la Universidad Internacional del Trópico Americano y dentro de los múltiples actos administrativos contempla la adopción de la Política de Internacionalización.

Que los actos administrativos institucionales que el Rector adopte en virtud de lo dispuesto en el artículo 124 del Estatuto General de la Universidad Internacional del Trópico Americano y la Resolución Rectoral No. 001 de 2021, son emitidos con el fin de adelantar las actuaciones necesarias de planeación, orden académico, presupuestal, financiero, contractual y demás actividades tendientes a normalizar y ajustar el orden jurídico y administrativo de la universidad; a fin de garantizar el derecho a la educación y superar todas las situaciones fácticas y jurídicas que emerjan como resultado de la transformación y que puedan afectar el habitual desarrollo administrativo y la prestación del servicio educativo anteriormente ofertado por la Fundación Universitaria Internacional del Trópico Americano.

Que la prerrogativa constitucional de autonomía universitaria está consagrada en el artículo 69 de la Constitución Política y establece lo siguiente:

“Se garantiza la autonomía universitaria. Las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley.”



La ley establecerá un régimen especial para las universidades del Estado (...).

Que la Constitución Política ha reconocido a las universidades la autonomía, en virtud de la cual tienen el derecho a regirse por sus estatutos. Es decir, el régimen especial de los entes universitarios es de origen constitucional.

Que, en cumplimiento del mandato constitucional, se expidió la Ley 30 de 1992, "Por la cual se organiza el servicio público de Educación Superior", cuyo artículo 28 señala:

"Artículo 28. La autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la presente Ley, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional" (Subrayado fuera del texto).

Que el Artículo 101 del Estatuto General de la Universidad Internacional del Trópico Americano Unitrónico, define que, en cumplimiento de la misión y con base en el principio de la universalidad contemplado en el estatuto y en su nombre, la institución asume el rol preponderante de la internacionalización en su quehacer académico y científico; por ello la contemplará en su desarrollo curricular, cultural y social. En este sentido, promueve la inserción de la Universidad en el contexto global, entendida como cooperación permanente y de doble vía, se ejercerá a partir del reconocimiento de su realidad y de su presencia en escenarios donde se requieran sus aportes y se haga, a su vez, receptiva de los producidos en los diferentes campos del conocimiento, preservando, en todo caso, su identidad y autonomía.

Que la Rectoría de Unitrónico reconoce la importancia de establecer una política de internacionalización a través de un modelo propio con lineamientos estratégicos para apoyar la acreditación de alta calidad de los programas académicos y la acreditación institucional de alta calidad, de acuerdo a los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional (MEN) y del Consejo Nacional de Acreditación (CNA).

Que el artículo 66 de la Ley 30 de 1992 señala que el Rector es el representante legal y la primera autoridad ejecutiva de las universidades como Unitrónico.

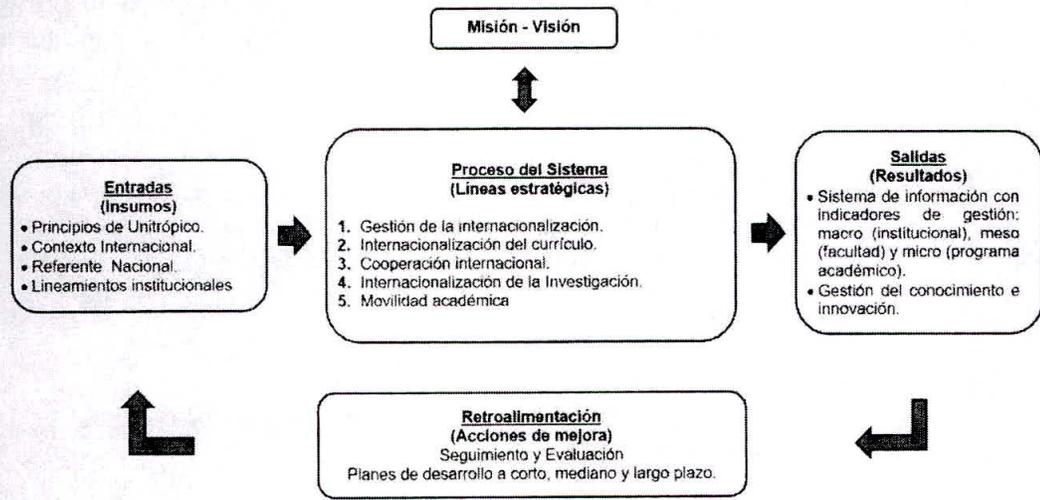
Que el Artículo 9 numeral 1 del Estatuto General de la Universidad Internacional del Trópico Americano, Unitrónico, establece que la Rectoría es la mayor autoridad académico-administrativa de nivel directivo de la universidad.

Que el Rector de la Universidad Internacional del Trópico Americano, Unitrónico, en mérito de lo expuesto, en uso de sus facultades constitucionales, legales, normativas y estatutarias,

RESUELVE
CAPÍTULO I
FUNDAMENTOS DE LA POLÍTICA DE INTERNACIONALIZACIÓN DE UNITRÓNICO

ARTÍCULO PRIMERO. Objetivo general. Establecer la política de internacionalización de la Universidad Internacional del Trópico Americano, Unitrónico, contribuyendo a la formación integral de profesionales globales, así como a la visibilidad e interacción nacional e internacional de la institución, a través de un Modelo Sistémico de Gestión (MSG) con lineamientos estratégicos para la internacionalización de las funciones sustantivas respondiendo a los retos de la Educación Superior del siglo XXI.

Modelo Sistémico de Gestión (MSG) para la Internacionalización de Unitrónico



ARTÍCULO SEGUNDO. Entradas (Insumos). Las Entradas del Modelo Sistémico de Gestión (MSG) para la Internacionalización de Unitrónico están compuestas por los **Principios** que rigen a la institución (Accesibilidad, autonomía, corresponsabilidad, debido proceso, economía, ética, excelencia académica, igualdad, integralidad, interés de responsabilidad pública, libertad de cátedra y enseñanza, normatividad, pertinencia, regionalización, sostenibilidad, transparencia, trascendencia, universalidad y la prevalencia de los principios); el **Contexto internacional** (Eventos, publicaciones, redes y asociaciones académicas, programas de formación y/o capacitación, entre otros aspectos); el **Referente nacional** (Normas, lineamientos y documentos del Ministerio de Educación Nacional -MEN, ICETEX, MinCiencias, Ministerio de Relaciones Exteriores, Migración Colombia y otros organismos públicos del contexto nacional, regional, departamental y local, así como eventos, publicaciones, redes y asociaciones académicas, programas de formación y/o capacitación, entre otros aspectos); y los **Lineamientos institucionales** (Estatutos, Proyecto Educativo Institucional -PEI, Plan de Desarrollo Institucional -PDI, actos administrativos relacionados con la internacionalización, procesos, procedimientos, formatos y otros documentos institucionales) que se materializan en información y recursos para



el procesamiento del sistema. Estas entradas constituyen el elemento esencial para que el MSG no pierda vigencia, toda la información y recursos se filtra de acuerdo a los principios que fundamentan el modelo, es decir que todo aquello que esté en contra de los principios no entra a proceso del sistema, de tal manera que el modelo siempre estará actualizado con estos insumos que permiten ejecutar las acciones estratégicas con indicadores para evaluar sus resultados y retroalimentar la gestión como un modelo de mejoramiento continuo.

ARTÍCULO TERCERO. Proceso del sistema (Líneas estratégicas). Tiene como objetivo consolidar la internacionalización de Unitrónico mediante un conjunto de líneas estratégicas para facilitar la inmersión y participación activa de la institución en la sociedad del conocimiento en el ámbito nacional e internacional. Las **líneas estratégicas** contemplan **programas y/o proyectos**; todas estas acciones estratégicas entendidas como **subsistemas** que se interrelacionan entre sí, producen resultados interpretados como **Salidas** evaluados a través de **indicadores**, que permiten determinar el avance progresivo de la internacionalización de Unitrónico contribuyendo en últimas al logro de su **misión** y su **visión**, entendida como la finalidad a donde se orienta el **MSG**, es decir que la **visión** es como la aguja de la brújula que guía el norte del avance del proceso.

Líneas estratégicas:

1. **Gestión de la internacionalización.** Objetivo - Liderar la internacionalización de Unitrónico a través de la Oficina de Relaciones y Cooperación Internacional (ORI), implementando estrategias transversales que involucren a las dependencias académico-administrativas, para la formación integral de los profesionales globales del siglo XXI, así como a interacción nacional e internacional de la institución.
 - Vinculación de directivas al proceso.
 - Financiación y sostenibilidad.
 - Planes de internacionalización (Macro Institucional, Meso por Facultades y Micro por Programas Académicos).
 - Alianzas estratégicas (Nacionales e Internacionales).
 - Sistemas de información.
 - Visibilidad.
2. **Internacionalización del currículo.** Objetivo - Implementar acciones en la formación integral de los estudiantes para su interacción profesional en entornos globales, mediante el desarrollo de conocimientos y competencias en un contexto internacional, interdisciplinario y multicultural como ciudadanos del mundo, formando profesionales con identidad cultural comprometidos con el planeta y el mejoramiento de la calidad de vida de la sociedad.
 - Plurilingüismo.
 - Apoyo estratégico de la ORI.
 - Internacionalización en casa.
3. **Cooperación internacional (CI).** Objetivo - Liderar el relacionamiento externo y la consecución de recursos internacionales, a través de alianzas estratégicas y la gestión de proyectos con fundamento en las fortalezas y capacidades de Unitrónico como eje articulador

Secretario General
 Unitrópico
 CERTIFICADO: Que el presente documento es fiel copia del original.
 Fecha: 24 SEPT 2011
 FIRMADA / FIRMADO:

de los actores de la cooperación internacional, para el desarrollo sostenible del Departamento de Casanare y la región de la Orinoquía Colombiana.

- Identificación de proyectos potenciales y necesidades en materia de cooperación.
- Identificación de fuentes de cooperación.
- Acciones de cooperación.
- Gestión de proyectos.
- Fundraising.

4. Internacionalización de la investigación. Objetivo - Apoyar el desarrollo proyectos de investigación en Ciencia, Tecnología e Innovación (CT+I) interactuando con el entorno nacional e internacional, a través del intercambio, generación y transferencia de conocimiento con estándares internacionales, atendiendo las necesidades, problemáticas y desafíos de la Orinoquía colombiana, brindando soluciones viables económicamente y ambientalmente sostenibles contribuyendo a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).

- Fortalecimiento de las capacidades institucionales.
- Investigación colaborativa.
- Agenda global de la CT+I.
- TIC para potencializar la investigación internacional.
- Exportación / Importación de la CT+I.

5. Movilidad académica. Objetivo - Promover la movilidad académica de Unitrópico en doble vía (nacional e internacional) para estudiantes, profesores y administrativos, a través de apoyo institucional y externo en articulación con las políticas y programas del contexto local, departamental, nacional e internacional, fomentando los vínculos y la cooperación de la institución con sus pares académicos nacionales e internacionales, contribuyendo a la internacionalización de los currículos y al desarrollo académico institucional.

- Movilidad académica de estudiantes saliente y entrante (nacional e internacional).
- Movilidad académica de profesores saliente y entrante (nacional e internacional).
- Movilidad académica de Administrativos saliente y entrante (nacional e internacional).
- Articulación a la estrategia *GoColombia*.

| Clasificación de la movilidad académica de Unitrópico en doble vía | | | | | |
|--|---------------------|--------------------------|--|--|---|
| Estamento | Tipo de movilidad | Contexto | Duración y Categorías | | |
| | | | Corta | Mediana | Larga |
| Estudiantes | Saliente / Entrante | Nacional / Internacional | Hasta 30 días: Pasantía, actividades académicas en el marco de becas o convocatorias, | A partir de un mes y hasta un año académico: Semestre académico, intercambio, | A partir de un año académico y hasta culminar el programa: Doble |

Secretario General
 Unitrónico
 CERTIFICADO: Este presente documento es fiel copia del original.
 2021
 Fecha: _____
 FIRMA AUTORIZADA: _____

Clasificación de la movilidad académica de Unitrónico en doble vía

| Estamento | Tipo de movilidad | Contexto | Duración y Categorías | | |
|------------------------|---------------------|--------------------------|--|---|--|
| | | | Corta | Mediana | Larga |
| | | | curso corto y representación en eventos. | práctica, pasantía, actividades académicas en el marco de becas o convocatorias, rotaciones médicas y curso corto. | titulación, co-titulación o titulación conjunta y actividades académicas en el marco de becas o convocatorias |
| Profesores | Saliente / Entrante | Nacional / Internacional | Hasta 30 días: Misiones académicas, curso corto, estancia académica o de investigación, docentes visitantes, docentes expertos, actividades académicas en el marco de becas o convocatorias y representaciones en eventos. | A partir de un mes y hasta un año académico: Curso corto, estancia académica o de investigación, docentes visitantes, docentes expertos, formación postgradual en estudios de doctorado o post doctorado y actividades académicas en el marco de becas o convocatorias. | A partir de un año académico y hasta culminar el programa: Formación postgradual en estudios de doctorado o post doctorado y actividades académicas en el marco de becas o convocatorias |
| Administrativos | Saliente / Entrante | Nacional / Internacional | Hasta 30 días: Misiones académicas, curso corto, | A partir de un mes y hasta 3 meses: Curso | N/A |

Secretario General
 Unitrónico
 CERTIFICADO: Que es fiel copia del presente documento
 24/05/2021
 Fecha
 FIRMADA Y AUTORIZADA

| Clasificación de la movilidad académica de Unitrónico en doble vía | | | | | |
|--|-------------------|----------|--|--|-------|
| Estamento | Tipo de movilidad | Contexto | Duración y Categorías | | |
| | | | Corta | Mediana | Larga |
| | | | actividades académicas en el marco de becas o convocatorias y representaciones en eventos. | corto y actividades académicas en el marco de becas o convocatorias. | |

ARTÍCULO CUARTO. Salidas (Resultados). Las salidas del modelo se interpretan como resultados para determinar el avance progresivo de la gestión integral de la internacionalización de Unitrónico, a través de un Subsistema de Indicadores a **nivel Micro** (por programa académico), a **nivel Meso** (por facultad) y a **nivel Macro** (institucional), en sincronía con los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional (MEN) y el Consejo Nacional de Acreditación (CNA) para la acreditación de alta calidad (programas académicos e institucional), así como indicadores para procesos de acreditación internacional.

El análisis de las **salidas** del modelo tiene un componente de **Gestión del conocimiento e innovación** para lograr que la información se transforme en conocimiento para las *personas* que integran la comunidad universitaria (estudiantes, profesores, administrativos y egresados) y para la institución.

ARTÍCULO QUINTO. Retroalimentación (Acciones de mejora). La Retroalimentación se realiza con **Acciones de mejora** a través del **seguimiento, evaluación y control del modelo**, producto del análisis de los indicadores de los resultados de las salidas del sistema o la influencia de las salidas del sistema en el contexto, así las acciones de mejora vuelven a ingresar al sistema como insumos de información o recursos. La dinámica de la retroalimentación liderada por la **Oficina de Relaciones y Cooperación Internacional (ORI)** permite tener el control de la gestión integral del modelo, evaluando los indicadores en el marco institucional, el sistema nacional de educación superior y el contexto internacional, con el fin de tomar acciones de mejora continua en beneficio de Unitrónico.

El ciclo del flujo de la información y los recursos en el sistema gestionados a través de acciones estratégicas producirán **conocimiento sistémico** en la comunidad universitaria de Unitrónico (estudiantes, profesores, administrativos y egresados), estos resultados se verán a mediano y largo plazo porque el modelo implica un *proceso de cambio de cultura* en el marco del conocimiento organizacional.

Secretaría General
Unitrónico
CERTIFICADO: que el presente documento es fiel copia del original.
Fecha: 2 de Julio de 2021
FIRMA AUTORIZADA: 

CAPÍTULO II GESTIÓN ADMINISTRATIVA

ARTÍCULO SEXTO. Oficina de Relaciones y Cooperación Internacional (ORI). Definición. Fomentar la articulación nacional e internacional en el contexto académico y de cooperación internacional, como procesos inherentes al mejoramiento continuo de la calidad institucional, con estrategia integral y transversal a las funciones.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Funciones de la Oficina de Relaciones y Cooperación Internacional (ORI). Son funciones de la Oficina de Relaciones y Cooperación Internacional:

1. Coordinar las Relaciones académicas a nivel nacional e internacional.
2. Fomentar la visibilidad de Unitrónico en escenarios nacionales e internacionales.
3. Dirigir, coordinar y controlar el diseño, adopción e implementación de políticas institucionales en materia de internacionalización y relaciones interinstitucionales.
4. Orientar y participar en la formulación, adopción y ejecución del Plan de Desarrollo Institucional y planes de menores de Unitrónico.
5. Difundir información relacionada con los procesos a cargo de la Oficina de Relaciones y Cooperación Internacional a través de medios institucionales.
6. Rendir informes y reportes ante los organismos de control y vigilancia, referentes a los procesos de internacionalización de la Institución, así como informes a Rectoría e instancias competentes.
7. Promover y acompañar la movilidad (entrante y saliente) nacional e internacional de estudiantes, docentes y administrativos (personal administrativo y contratistas).
8. Coordinar y organizar la llegada de los estudiantes, investigadores y profesores nacionales e internacionales, así como realizar su respectivo reporte de visitante internacional si aplica.
9. Facilitar la consecución de becas, descuentos y otros incentivos que faciliten la movilidad.
10. Participar activamente en redes y asociaciones que aporten sustancialmente al fortalecimiento de la internacionalización de la Educación Superior y su impacto en el desarrollo regional.
11. Coordinar misiones y visitas nacionales e internacionales con fines académicos, científicos, investigativos, culturales y de extensión; para la búsqueda de colaboración, cooperación y articulación interinstitucional.
12. Acompañar la actualización e internacionalización de los currículos de los programas académicos.
13. Realizar acompañamiento en la internacionalización de las funciones sustantivas de la Universidad.
14. Gestionar la firma y ejecución de convenios nacionales e internacionales en el contexto de las relaciones académicas y de cooperación.
15. Apoyar de manera transversal las acciones que promuevan la creación de proyectos interinstitucionales, así como la consolidación de contratos y consorcios para la gestión de recursos de cooperación nacional y extranjera.
16. Promover la realización de actividades de internacionalización en casa (presencial y virtual).
17. Generar acciones para el fortalecimiento de la formación en Lenguas Internacionales; actividades multiculturales y la promoción cultural en el contexto global.
18. Prevenir y adoptar las medidas conducentes para cuidar y proteger el patrimonio económico, científico y pedagógico de la institución en los términos que la Constitución Política, las leyes y los Estatutos lo exigen.

Secretaría General
Unitrónico
Este presente documento
es fiel copia del original.
Fecha: 24 Sept 2021
FIRMA FORZADA

19. Cumplir con las responsabilidades y competencias establecidas en el Sistema Integrado de Gestión.
20. En razón al traslado, renuncia, licencia, retiro, comisión, ruptura o terminación de la vinculación con la institución, entregar a la Oficina de Talento Humano y a la Oficina de Sistemas de Información y Tecnología toda la documentación y/o información física y digital que posea en desarrollo de sus funciones.
21. Las demás que le sean asignadas por norma legal o autoridad competente, de acuerdo con el nivel, la naturaleza, el área de desempeño y el perfil del empleo.

ARTÍCULO OCTAVO. Comité para la Internacionalización (CI). Tiene por objeto agrupar a todos los actores de determinación y decisión en lo referente a la Política de Internacionalización de la Universidad Internacional del Trópico Americano Unitrónico y está integrado por:

- a. Rector o su delegado.
- b. Jefe de la Oficina de Relaciones y de Cooperación Internacional, quien lo presidirá.
- c. Vicerrector de Investigación.
- d. Vicerrector Académico.
- e. Director Escuela Ciencias del Lenguaje, Secretario Técnico.
- f. Representante o suplente de los profesores elegido ante el Consejo Académico.
- g. Un representante de decanos o líderes de programa, por un (1) periodo de un año, contado desde la primera sesión.

PARÁGRAFO PRIMERO: Todos los miembros del comité tendrán derecho a voz y voto. El *Quórum Deliberatorio y Decisorio* estará conformado por la mayoría de sus integrantes, es decir, la mitad más uno de los integrantes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El representante del que trata el literal g del Artículo Noveno de la presente Resolución, será elegido por el grupo de decanos y líderes de programa mediante democracia bajo la coordinación de Bienestar Institucional.

PARÁGRAFO TERCERO: Cuando sea necesario el Comité podrá extender invitaciones, según sea pertinente, a través de la Secretaría Técnica. Los invitados tendrán voz pero no voto y sus opiniones se registrarán en las actas respectivas.

ARTÍCULO NOVENO. Funciones del Comité para la Internacionalización. Sus funciones son las siguientes:

1. Asesorar el plan de direccionamiento estratégico de las relaciones internacionales de Unitrónico.
2. Proponer criterios para consolidar alianzas estratégicas y relaciones interinstitucionales.
3. Orientar la gestión estratégica para la implementación de políticas y aplicación de la normatividad, relacionadas con la internacionalización.
4. Participar en la formulación de los términos de referencia de las convocatorias para movilidad.
5. Emitir conceptos ante el Consejo Superior para la viabilidad del presupuesto de movilidades internacionales.
6. Estudiar las solicitudes de movilidad grupal presentadas por las diferentes dependencias de Unitrónico.

7. Plantear la gestión estratégica para el logro de beneficios a través de la cooperación nacional e internacional.
8. Revisar, evaluar y aprobar la idoneidad de las universidades y/o empresas con que pretenda celebrar acuerdos y convenios internacionales.
9. Otras que la Oficina de Relaciones y Cooperación Internacional considere pertinentes para el desarrollo de sus funciones.

ARTÍCULO DÉCIMO. Del Carácter de las Reuniones del Comité para la Internacionalización. Las reuniones del Comité serán ordinarias y extraordinarias.

Reuniones ordinarias. Aquellas cuya citación y orden del día se hacen para tratar asuntos habituales, las cuales se realizarán ordinariamente una vez cada trimestre, previa citación a reunión por parte del secretario del Comité, la cual será enviada con una antelación no inferior a cinco (5) días calendario; indicando la fecha, hora y lugar de la reunión, no obstante, cada citación debe acompañarse del orden del día que se tratará y de los documentos y soportes correspondientes.

Reuniones extraordinarias. Aquellas que no tienen una periodicidad fija y se convocan para tratar asuntos con el fin de tomar decisiones imprevistas y/o urgentes. Estas reuniones serán convocadas por el secretario del Comité con antelación no menor de dos (2) días.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las citaciones se realizarán a través de comunicación oficial escrita o por correo electrónico, a través del correo proporcionado para tal efecto por parte de los miembros del Comité para la Internacionalización, los cuales, para todos los efectos legales deberán acusar el recibido.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. Programas y proyectos. La Oficina de Relaciones y Cooperación Internacional (ORI) implementará programas y proyectos con el fin de desarrollar las líneas estratégicas del Modelo Sistémico de Gestión (MSG) para la Internacionalización de Unitrópico.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. Vigencia. La presente Resolución Rectoral rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Yopal, a los veinticuatro (24) días del mes de septiembre de 2021

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ORIO L JIMÉNEZ SILVA
Rector

Proyectó: Yessica Betancourt García - Jefe Oficina de Relaciones y Cooperación Internacional
Revisó y Aprobó: Alexis Ferley B. - Jefe Oficina Asesora Jurídica y de Contratación